

De orden de Su Excia. Revma. pasa la precedente solicitud y Estatutos que se acompaña, al M.I.Sr. Fiscal Don Antonio Pueyó, XXX, para que tenga a bien dar su informe a efectos de aprobación de la Hermandad.

Huesca, 3 de Febrero de 1944.

INFORME FISCAL.-

El Fiscal que suscribe, en cumplimiento de lo que de orden de V.E. se me comunica en el escrito anterior, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

Si bien es digno de todo encomio y recordación el sacrificio de los combatientes que cayeron en la pasada Cruzada de Liberación, quizá no sea el modo honorario más conforme con el espíritu de la Iglesia el que sus nombres figuren en banderines (arts. 19 y 23, 2º) que han de ser portados en la procesion de que se habla en el art. 2, apartado c).

Por lo demás, juzga conformes a Derecho los Estatutos por que ha de regirse la Hermandad, y piadosos el fin que persigue y los medios con que quiere honrar y promover la devoción a Jesús Nazareno.

V.E., sin embargo, resolverá lo que mejor proceda.

Huesca 8 de febrero de 1944.

Comuníquense las precedentes observaciones con los peticionarios a quienes se devolverán los Estatutos presentados, para su reforma.

Huesca, 21 de febrero de 1944.